

DECRETO No.
(Junio XX de 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL (MIV) DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2345 de 2023”

EL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Nacional y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO QUE:

Conforme a lo establecido en los artículos 314 y 315 de la Constitución Nacional, le corresponde al alcalde municipal o distrital como representante legal de la entidad territorial y primera autoridad administrativa, política y de policía “cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo”.

El artículo 10 de la Ley 1474 de 2011 ordena que el presupuesto que se utilice en publicidad oficial o cualquier otro medio que implique la utilización de dineros del Estado debe buscar la finalidad de la respectiva y garantizar el derecho a la información de los ciudadanos. Así mismo, se dispuso que se prohíbe la publicidad oficial, o de cualquier otro mecanismo de divulgación de programas y políticas oficiales para la promoción de servidores públicos, partidos políticos o candidatos, que hagan uso de su voz, imagen, nombre, símbolo, logo o cualquier otro medio identificable que pueda inducir a confusión.

La Ley 2345 del 30 de diciembre de 2023 adoptó medidas para unificar la imagen de las entidades estatales a través de la implementación del Manual de Identidad Visual, prohibiendo las marcas de gobierno con el fin de impedir que se pierda la identidad institucional, y estableció medidas para la austeridad del gasto en publicidad estatal. La citada ley dispuso en su artículo 4 que las entidades destinatarias deberán adoptar su Manual de Identidad Visual dentro de los seis (06) meses siguientes al inicio de su vigencia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°: Adóptese el Manual de Identidad Visual del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, de conformidad al anexo denominado “Alcaldía de Barranquilla-Manual de Identidad Visual”, el cual hace parte integral del presente decreto.

Artículo 2°: Comuníquese a todas las secretarías, gerencias, oficinas y dependencias, así como a las instituciones del sector central y descentralizado por servicios, acerca de la obligatoriedad de garantizar la conservación de la imagen institucional de conformidad al presente Manual de Identidad Visual.

Lo anterior, sin perjuicio de que las entidades con autonomía administrativa deban implementar su propio Manual de Identidad Visual por ser destinatarias directas en los términos del artículo 2 de la Ley 2345 de 2023, adoptando los lineamientos trazados en el presente acto administrativo.

Artículo 3°: Dispóngase que el cambio de la señalética en los bienes inmuebles se realizará con coherencia a la austeridad del gasto, de conformidad a la disponibilidad presupuestal para tales fines, y deberá acogerse al presente Manual de Identidad Visual.

Así mismo, las dependencias y entidades del sector central y descentralizadas por servicios podrán continuar utilizando los elementos distintivos, papelería y material impreso hasta su agotamiento.

Artículo 4°: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en Barranquilla D.E.I.P. a los ___ días del mes de junio de 2024.

Alcalde distrital de Barranquilla